

Departamento: Medio Ambiente.

Tipo de Procedimiento: Contratación administrativa para la prestación del servicio de control y erradicación de todo tipo de plantas invasoras, con especial incidencia en la "Cortaderia Selloana" en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, mediante procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad con varios criterios de valoración.

Nº de expediente y año: 6/2010.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE PLANTAS INVASORAS, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA "CORTADERIA SELLOANA" EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Don Aitor Basterretxea Mardaras, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, en virtud de las competencias que me son atribuidas,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, reunida en Sopelana, sede de la Mancomunidad, en fecha 28 de mayo de 2010, adoptó entre otros el siguiente **acuerdo**:

"CONSIDERANDO que con fecha 20 de abril de 2010 del presente año se aprobó el expediente administrativo para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del servicio de control y erradicación de todo tipo de plantas invasoras, con especial incidencia en la "Cortaderia Selloana" en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta. Para ello se invitó al procedimiento a las siguientes empresas:

- 1.- ERAGINKOR, SERVICIOS AUXILIARES.
- 2.- GUGAR GARBIKETAK.
- 3.-SEGARFU.

CONSIDERANDO que a tenor de las invitaciones cursadas sólo presentaron propuesta dentro del plazo legalmente establecido ERAGINKOR SERVICIOS AUXILIARES y GUGAR GARBIKETAK.

CONSIDERANDO que en virtud de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, la propuesta formulada por GUGAR

GARBIKETAK, cumplía con todos los requisitos y obligaciones recogidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas.

ATENDIENDO a lo establecido en el apartado 4 del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, analizado en su conjunto el expediente citado, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Adjudicar provisionalmente el contrato relativo al servicio de control y erradicación de todo tipo de plantas invasoras, con especial incidencia en la "Cortaderia Selloana" en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta a GUGAR GARBIKETAK por un importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (69.484 euros) IVA y demás impuestos incluidos, hasta el 31 de diciembre de 2010.*

SEGUNDO.- *Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.*

TERCERO.- *Notificar y requerir a GUGAR GARBIKETAK adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de QUINCE días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Bizkaia o en el Perfil de Contratante, el documento que acredite haber constituido en la Intervención Municipal en forma reglamentaria la garantía definitiva por la cantidad de 2.995 euros, así como la siguiente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:*

a) Certificación administrativa positiva de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

b) Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

c) Certificación administrativa positiva de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

CUARTO.- *Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia o en el Perfil de Contratante.*

QUINTO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación y en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se proceda a la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones recogidas en el presente Acuerdo".*